



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 17 de enero del 2022

VISTOS:



En Sesión Ordinaria N° 001-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 17 de enero del 2022, el Informe N° 002-2022-MDH-GM/CEVA de fecha 14 de enero del 2022, del Gerente Municipal, Informe N° 005-2022-GPP-MDH de fecha 14 de enero del 2022, del Gerente de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 002-2022-MPH/GM de fecha 11 de enero del 2022 del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca; sobre la aprobación de la **transferencia financiera por el monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de Saneamiento Básico en la Zona Urbana del C.P. Moran Lirio del Distrito de Hualgayoc – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2362415; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Que, con Oficio N° 002-2022-MPH/GM de fecha 11 de enero del 2022 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, solicita una partida económica para el financiamiento para la ejecución del Proyecto: **“Creación del Servicio de Saneamiento Básico en la Zona Urbana del C.P. Moran Lirio del Distrito de Hualgayoc – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2362415**, el mismo que coadyuvara a un mejor el servicio de saneamiento y así lograr dotarles de una mejor calidad de vida a la población urbano del Centro Poblado de Morán Lirio perteneciente al distrito de Hualgayoc, como cumplimiento del compromiso asumido entre ambas entidades;

Que, mediante Informe N° 005-2022-GPP-MDH de fecha 14 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto del año 2022, con Recursos Determinados, para realizar la transferencia de recursos a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el mismo que corresponde al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, hasta por el monto de **S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles)**, para la ejecución del Proyecto **“Creación del Servicio de Saneamiento Básico en la Zona Urbana del C.P. Moran Lirio del Distrito de Hualgayoc – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2362415**, y la diferencia para la ejecución total del proyecto en referencia, será asumida por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, recomendándose la transferencia financiera conforme lo establece la Ley de Presupuesto del año 2022, y remite el expediente correspondiente, indicando que para la transferencia es necesario un acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo indica la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2022;



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ***“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”;***

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala ***“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*** que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: **1.1. Principio de Legalidad.** - ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***, concordante con el numeral 1.8. Principio de buena fe procedimental. - ***“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”***; así como el numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- ***“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea verdadera”***; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, sobre **Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022**, en el numeral 16.1) Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

- k) *Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.*
- l) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.*



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Que, el numeral 16.2) del mismo artículo y cuerpo normativo, establece, **sobre las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1) se realizan**, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y **en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal**, respectivamente, **requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, **y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web**;

Que, en Sesión Ordinaria N° 001-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 17 de enero del 2021, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta del Informe N° 002-2022-MDH-GM/CEVA, Oficio N° 002-2022-MPH/GM e Informe N° 005-2022-GPP-MDH, y sus actuados, señalando el concejo en pleno que dentro de sus lineamientos como gobierno local tienen la política de priorizar acciones de bienestar y paz social de la población; por lo que es importante realizar la transferencia de la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), para la ejecución del Proyecto **“Creación del Servicio de Saneamiento Básico en la Zona Urbana del C.P. Moran Lirio del Distrito de Hualgayoc – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2362415, suscribiendo un convenio de cooperación interinstitucional para unir capacidades entre ambas instituciones** para mejorar el servicio básico de agua potable y alcantarillado de la población de Moran Lirio; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesario para el ejercicio de sus funciones”**, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**; culminada esta, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA por UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, **POR LA SUMA TOTAL DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, para la ejecución del Proyecto **“Creación del Servicio de Saneamiento Básico en la Zona Urbana del C.P. Moran Lirio del Distrito de Hualgayoc – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2362415**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la celebración del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA DEL C.P. MORAN LIRIO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2362415**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Sr Ismael Becerra Pardo, Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA DEL C.P. MORAN LIRIO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



CON CUI N° 2362415, para el cumplimiento del artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (*luris Tamtum*).



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Planificación y Presupuesto, efectúen el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente en el portal web www.munihualgayoc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

mael
smael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)